MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. N° 1395 /2015.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2015 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA REGIONES SANITARIAS" – I.D. N° 285.371 – PLURIANUAL, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.-

Asunción, 20 de noviembre de 2015.-

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados con el Llamado a **LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2015 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA REGIONES SANITARIAS" – I.D. N° 285.371**; entre los cuales consta el Informe de Estudio de Ofertas y Evaluación Técnica y Recomendación de Adjudicación elaborado por el Comité de Evaluación conformado para la presente Licitación Pública Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar social, ha convocado a **LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2015 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA REGIONES SANITARIAS" – I.D. N° 285.371,** conforme al Plan Anual de Contrataciones, aprobado y vigente.-

Que, en el Acta de Apertura de Ofertas, efectuado en fecha 25 de abril de 2.014, consta la Lista de Participantes como sigue: **VICENTE SCAVONE & CIA S.E.I.S.A.; BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.; GT SCIENTIFIC S.A.; MEDICINE S.A.; EL ALAMO S.A.; INDEX S.A.C.I.; D & D S.A.; INFOTEC S.A.; TECNOFAST S.A.; BIONALISIS S.R.L.; SALUMAX S.A.; PRODUCTOS BIOLÓGICOS; DROGUERÍA ITALQUÍMICA S.A.; EXIMPAR S.R.L.; TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.; SAMERA S.A.; GUAYAKI S.A.; GBO MEDICAL Y CHACO INTERNACIONAL S.A.-**

Que, el Comité de Evaluación conformado por el Abg. Cristian Benítez, Representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica; el Abg. Luis C. Benítez, Representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica; Lic. Rocío Sánchez, Representante de la Dirección General Operativa de Contrataciones; el Abg. Marco Giménez, Representante de la Dirección General Operativa de Contrataciones; el Dr. Roque Franco, Represente de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud; las Doctoras Natalie Weiler, Gloria

Resolución D.G.O.C. N° 1395 /2015.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2015 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA REGIONES SANITARIAS" – I.D. N° 285.371 – PLURIANUAL, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.-

Rojas y Marta Centurión, Representantes del Laboratorio Central y la Dra. Carolina Aquino, Representa del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu" ha elevado su Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, de fecha 21 de octubre de 2015, de conformidad con lo previsto en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, en las observaciones del punto 4 del Informe de Evaluación se expone entre otras cosas: ***CATETERES Y AFINES S.A.*** *Los Abogados Luis C. Benítez y el Abogado Cristian Benítez exponer su parecer Jurídico de acuerdo a las siguientes consideraciones: En cuanto al Sr. Hugo César Recalde Benítez, Síndico Titular de la firma CATETERES Y AFINES S.A., conforme al Acta de Asamblea Ordinaria Anual N° 15 de fecha 13 de marzo de 2015, el mismo se halla registrado en los datos del SINARH como contratado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Ante tal situación, los profesionales mencionados proceden a analizar detenidamente el presente punto. Que, a través de la Resolución DNCP N° 849/2015, de fecha 27 de marzo de 2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACION PARA CALIFICACION DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICION PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTICULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACION EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/03 Y SE DISPONE SU DIFUSION EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS", la Dirección Nacional de Contrataciones públicas, reglamento el inciso b) del artículo 40 de la ley 2015/03 "De Contrataciones Públicas": disponiendo los siguiente:*

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Resolución D.G.O.C. N°1395 /2015.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2015 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA REGIONES SANITARIAS" – I.D. N° 285.371 – PLURIANUAL, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.-

Que conforme a la nota MSPyBS D.G.RR.HH. N° 6039/2015, remitida por el DR. César Pimienta Irala, Director General de Recursos Humanos, el señor HUGO CESAR RECALDE BENITEZ, C.I. N° 818.295, "cuenta con 3 vínculos en contratos". En el mismo sentido obra el informe de la Jefa del Dpto. de Control de Ejecución de Remuneración del Personal de la D.G.RR.HH. quien certifica: " ...HUGO CESAR RECALDE BENITEZ, C.I. N° 818.295, REGISTRA DATOS COM PERSONAL CONTRATADO DEL MINISTERIO DE SALUD (3) TRES CONTRATOS ACTIVOS, Y COMO PERSONAL PERMAMENTE EN LA UNA CATEGORÍA U10 (DOCENTE TÉCNICO)...". Sobre la docencia, el Art. 2° de la Ley 1626/00 "De la Función Pública" expresa: "Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: ... VI) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica". Con respecto a la calidad de contratado del MSPBS del señor HUGO CESAR RECALDE BENITEZ, quien es síndico titular de la empresa ***CATETERES Y AFINES S.A,*** *corresponde al Comité analizar dicha situación a fin de establecer si le es aplicable la prohibición establecida en el Art. 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". El citado* ***Artículo 40 dice: "PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR:*** *No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: a) los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses; b) quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados;*

Como puede notarse el Art. 40 establece prohibiciones para los funcionarios o empleados públicos (inc. a) y, para quienes conforme a la Ley de la Función Pública

*se encuentren imposibilitados. Para la ley, funcionario o empleado público son términos equivalentes, con un mismo alcance jurídico en cuanto a sus derechos y responsabilidades en el ejercicio de la función pública (Art. 3°). Con respecto a los contratados dispone: "**Artículo 5°.-** Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil". Que el relacionamiento jurídico entre el Estado y el personal contratado se rige por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia (Ley anual de Presupuesto, por ej.), y solo algunos artículos de la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", principalmente en sus artículos 5°, 17, 28, y el capítulo III, no así las prohibiciones establecidas en el Art. 60 de la Ley 1626/00, dirigida exclusivamente a quienes tienen la calidad de funcionarios públicos, conforme surge del propio texto legal. Que resulta aplicable igualmente lo dispuesto en el Art. 9 de la Constitución Nacional que expresa "**Artículo 9- .De la libertad y de la seguridad de las personas** ... Nadie está obligado a hacer lo que la ley no ordena ni privado de lo que ella no prohíbe". En conclusión, consideran que la empresa CATETERES Y AFINES S.A. no se encuentra afectado a las prohibiciones establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/2003 – "De Contrataciones Púbicas".*

El parecer de los miembros: Abg. Marco E. Giménez G. y la Lic. Rocío Sánchez dejan su parecer sobre la oferta presentada por la firma Catéteres y Afines S.A.: *En cuanto al Sr. Hugo César Recalde Benítez, Síndico Titular de la firma CATETERES Y AFINES S.A., conforme al Acta de Asamblea Ordinaria Anual N° 15 de fecha 13 de marzo de 2015, el mismo se halla registrado en los datos del SINARH como funcionario público del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Ante tal situación, los citados miembros de la comisión evaluadora analiza el y concluye cuanto sigue: Que, a través de la Resolución DNCP N° 849/2015, de fecha 27 de marzo de 2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACION PARA CALIFICACION DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICION PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL*

Resolución D.G.O.C. N°1395 /2015.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2015 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA REGIONES SANITARIAS" – I.D. N° 285.371 – PLURIANUAL, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.-

ARTICULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACION EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/03 Y SE DISPONE SU DIFUSION EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS", la Dirección Nacional de Contrataciones públicas, reglamento el inciso b) del artículo 40 de la ley 2015/03 "De Contrataciones Públicas": disponiendo los siguiente:

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Que, estos miembros del comité evaluador, en uso de sus facultades, analizaron detenidamente la presente situación, y consideran que la condición de funcionario del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social del señor HUGO CESAR RECALDE, a la vez, Sindico Titular del Oferente CATETERES Y AFINES S.A., impide que la firma CATETERES Y AFINES S.A., se pueda constituir como OFERENTE LEGITIMO de la presente contratación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 40 de la Ley N° 2051/2003 – "De Contrataciones Públicas", reglamentado por la Resolución DNCP N° 849/2015, en razón de que el señor HUGO CESAR RECALDE, integra la Sociedad Anónima denominada CATETERES Y AFINES, en su condición de Sindico Titular de la misma. Asimismo, este comité evaluador considera que la condición de funcionario de la propia convocante del señor HUGO CESAR RECALDE, se encontraría en contravención a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 40 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, en el punto 8 del Informe de Evaluación, referente al Cuadro Comparativo de Oferta y Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, se señala en el Lote N° 146 que la primera mejor oferta correspondiente a la empresa Catéteres y Afines S.A., así como también al segunda mejor oferta correspondiente a empresa Vicente Scavone C.E.I.S.A., ambas cumplen con las

especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, quedando a criterio de la Máxima Autoridad su Adjudicación, por lo expuesto en el punto 10 del Informe de Evaluación.-

Que, referente al Lote N° 336 el Comité manifiesta que la primera mejor oferta correspondiente a la empresa Catéteres y Afines S.A., así como también al segunda mejor oferta correspondiente a empresa Chaco Internacional S.A., ambas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, quedando a criterio de la Máxima Autoridad su Adjudicación, por lo expuesto en el punto 10 del Informe de Evaluación.-

Que, en el punto 10 del Informe de Evaluación expone: 10. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA: *OBSERVACIÓN: En cuanto al análisis de la oferta correspondiente a la Empresa CATÉTERES Y AFINES S. A. afectado a los LOTES 146 Y 336, se denota un empate de criterios, teniendo en cuenta que de los nueve miembros del Comité de Evaluación, dos votan a favor de la participación de la firma en cuestión, dos votan por su descalificación por no cumplir con lo referente a la capacidad de ofertar y, cinco se abstienen de emitir voto sobre el análisis de la documentación sustancial y formal; en consecuencia, lo ajustado a la normativa vigente en materia de contrataciones públicas es dejar a consideración de la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social o, en su defecto, la autoridad encargada de llevar a cabo el acto de adjudicación la decisión sobre lo planteado.*(sic)

Que, en base a lo expuesto y lo obrante en expediente la Dirección General Operativa de Contrataciones se adhiere al Voto presentado por el **Abg. Marco E. Giménez G. y la Lic. Rocío Sánchez** y, en consecuencia, desestimar la Oferta presentada por la firma Catéteres y Afines S.A., en base a lo expuesto por miembros mencionados anteriormente y, por lo tanto adjudicar el ítem 146 a la firma Vicente Scavone y el ítems 336 a la firma Chaco Internacional por cumplir con la documentación sustancial y las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de Bases y Condiciones.-

Resolución D.G.O.C. Nº 1395 /2015.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2015 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA REGIONES SANITARIAS" – I.D. N° 285.371 – PLURIANUAL, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.-

Que, habiendo concluido el análisis conforme a los criterios establecidos en la Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2.051/03 que lo reglamenta, y seleccionando la oferta que cumple sustancialmente con todos los requerimientos de calificación, y la oferta evaluada como la más baja, se procede a la adjudicación según el siguiente detalle:

Nº	EMPRESAS RECOMENDADAS:	Lotes Adjudicados:	Monto Mínimo (IVA Incluido)	Monto Máximo (IVA Incluido)
1	BIOANALISIS S.R.L.	18, 21, 29, 43, 45, 58, 59, 78, 84, 95, 99, 103, 104 y 105.-	7.665.159.700	15.323.639.400
2	BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.	04, 06, 08, 11, 12, 13, 15, 16, 26, 28, 38, 39, 50, 68, 72, 73, 74, 75, 76, 81, 93, 100, 102, 261, 263, 278, 282, 284, 285, 286, 313 y 314.-	16.009.994.900	32.018.159.800
3	CHACO INTERNACIONAL S. A.	41, 44, 49, 77, 87, 97, 126, 130, 136, 138, 152, 177, 178, 192, 193, 195, 230, 255, 277, 291, 292, 293, 301, 307, 309, 310, 311, 317, 324 y 336.-	893.593.030	1.787.090.280
4	D & D DISTRIBUIDORA S. A.	251 y 306.-	104.486.000	208.972.000
5	DROGUERIA ITALQUIMICA S. A.	61 y 119.-	8.902.000	17.804.000
6	EL ALAMO S. A.	01, 02, 09, 20, 24, 25 y 27.-	11.293.270.000	22.586.540.000
7	EUROQUIMICA S. A.	297.-	654.379.000	1.308.758.000
8	EXIMPAR S.R.L.	40, 42, 46, 47, 52, 65, 67, 79, 249, 257, 262, 264, 268, 288, 289, 290, 295, 298, 304, 312, 321, 328, 331, 337, 339, 347 y 353.-	1.024.112.680	2.047.236.810
9	GBO MEDICAL de Iris Posada	252, 265, 266, 283, 287, 302, 316, 329 y 351.-	106.131.795	212.255.845
10	GT SCIENTIFIC S. A.	62, 85, 86, 96, 107, 108, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 131, 132, 133, 134, 135, 139, 140, 143, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 197, 198, 201, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 231, 232, 272 y 273.-	2.255.075.742	4.510.151.484
11	GUAYAKI S.A.	106.-	47.872.000	95.744.000
12	HOSPY IMPORT S.R.L.	253.-	37.563.200	75.126.400
13	IMPORTADORA EUROAMERICANA S. A.	334.-	21.649.950	43.299.900
14	INDEX S.A.C.I.	10, 17, 22 y 54.-	21.989.260.750	43.978.521.500
15	MEDICINE S.A.	80 y 90.-	623.084.000	1.246.168.000
16	PRODUCTOS BIOLOGICOS de Carlos Vera	238.-	28.500.000	57.000.000
17	SAMERA S. A.	229.-	705.600.000	1.411.200.000
18	TECNOFAST S. A.	70, 81, 83, 98, 211, 243, 244, 246 y 296.-	2.022.111.740	4.044.223.480
19	VICENTE SCAVONE & CIA CEISA	36, 37, 53, 55, 56, 101, 146, 259, 260, 276, 294, 315, 319, 320, 323, 332, 341, 342, 344, 345 y 348.-	1.261.723.000	2.522.602.000
TOTALES (IVA incluido)			66.752.469.487	133.494.492.899

Resolución D.G.O.C. N° 1395 /2015.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2015 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA REGIONES SANITARIAS" – I.D. N° 285.371 – PLURIANUAL, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.-

LOTES DECLARADOS DESIERTOS: 03, 05, 07, 14, 19, 23, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 48, 51, 57, 60, 63, 64, 66, 69, 71, 82, 88, 89, 91, 92, 94, 109, 110, 111, 118, 137, 141, 142, 144, 145, 147, 148, 185, 194, 196, 199, 200, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 233, 234, 235, 236, 237, 239, 240, 241, 242, 245, 247, 248, 250, 254, 256, 258, 267, 269, 270, 271, 274, 275, 279, 280, 281, 299, 300, 303, 305, 308, 318, 322, 325, 326, 327, 330, 333, 335, 338, 340, 343, 346, 349, 350 y 352.

Que, el presente cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria individualizado con el N°2395/2015 por un monto de Gs. 24.591.050.659, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas. Teniendo en cuenta que el proceso es Plurianual, en caso de saldos, los mismos, estarán sujetos a la aprobación de la Ley General de Presupuesto de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.-

Que, conforme a los Art. 1° , 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales.-

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. ADJUDICAR LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2015 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA REGIONES SANITARIAS" – I.D. N° 285.371, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	EMPRESAS RECOMENDADAS:	Lotes Adjudicados:	Monto Mínimo (IVA Incluido)	Monto Máximo (IVA Incluido)
1	BIOANALISIS S.R.L.	18, 21, 29, 43, 45, 58, 59, 78, 84, 95, 99, 103, 104 y 105.-	7.665.159.700	15.323.639.400
2	BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.	04, 06, 08, 11, 12, 13, 15, 16, 26, 28, 38, 39, 50, 68, 72, 73, 74, 75, 76, 81, 93, 100, 102, 261, 263, 278, 282, 284, 285, 286, 313 y 314.-	16.009.994.900	32.018.159.800
3	CHACO INTERNACIONAL S. A.	41, 44, 49, 77, 87, 97, 126, 130, 136, 138, 152, 177, 178, 192, 193, 195, 230, 255, 277, 291, 292, 293, 301, 307, 309, 310, 311, 317, 324 y 336.-	893.593.030	1.787.090.280
4	D & D DISTRIBUIDORA S. A.	251 y 306.-	104.486.000	208.972.000
5	DROGUERIA ITALQUIMICA S. A.	61 y 119.-	8.902.000	17.804.000
6	EL ALAMO S. A.	01, 02, 09, 20, 24, 25 y 27.-	11.293.270.000	22.586.540.000
7	EUROQUIMICA S. A.	297.-	654.379.000	1.308.758.000

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2015 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA REGIONES SANITARIAS" – I.D. N° 285.371 – PLURIANUAL, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.-

8	EXIMPAR S.R.L.	40, 42, 46, 47, 52, 65, 67, 79, 249, 257, 262, 264, 268, 288, 289, 290, 295, 298, 304, 312, 321, 328, 331, 337, 339, 347 y 353.-	1.024.112.680	2.047.236.810
9	GBO MEDICAL de Iris Posada	252, 265, 266, 283, 287, 302, 316, 329 y 351.-	106.131.795	212.255.845
10	GT SCIENTIFIC S. A.	62, 85, 86, 96, 107, 108, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 131, 132, 133, 134, 135, 139, 140, 143, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 197, 198, 201, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 231, 232, 272 y 273.-	2.255.075.742	4.510.151.484
11	GUAYAKI S.A.	106.-	47.872.000	95.744.000
12	HOSPY IMPORT S.R.L.	253.-	37.563.200	75.126.400
13	IMPORTADORA EUROAMERICANA S. A.	334.-	21.649.950	43.299.900
14	INDEX S.A.C.I.	10, 17, 22 y 54.-	21.989.260.750	43.978.521.500
15	MEDICINE S.A.	80 y 90.-	623.084.000	1.246.168.000
16	PRODUCTOS BIOLOGICOS de Carlos Vera	238.-	28.500.000	57.000.000
17	SAMERA S. A.	229.-	705.600.000	1.411.200.000
18	TECNOFAST S. A.	70, 81, 83, 98, 211, 243, 244, 246 y 296.-	2.022.111.740	4.044.223.480
19	VICENTE SCAVONE & CIA CEISA	36, 37, 53, 55, 56, 101, 146, 259, 260, 276, 294, 315, 319, 320, 323, 332, 341, 342, 344, 345 y 348.-	1.261.723.000	2.522.602.000
TOTALES (IVA incluido)			66.752.469.487	133.494.492.899
LOTES DECLARADOS DESIERTOS: 03, 05, 07, 14, 19, 23, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 48, 51, 57, 60, 63, 64, 66, 69, 71, 82, 88, 89, 91, 92, 94, 109, 110, 111, 118, 137, 141, 142, 144, 145, 147, 148, 185, 194, 196, 199, 200, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 233, 234, 235, 236, 237, 239, 240, 241, 242, 245, 247, 248, 250, 254, 256, 258, 267, 269, 270, 271, 274, 275, 279, 280, 281, 299, 300, 303, 305, 308, 318, 322, 325, 326, 327, 330, 333, 335, 338, 340, 343, 346, 349, 350 y 352.				

Monto Total Mínimo (IVA Incluido): Guaraníes sesenta y seis mil setecientos cincuenta y dos millones, cuatrocientos sesenta y nueve mil, cuatrocientos ochenta y siete.-

Monto Total Máximo (IVA Incluido): Guaraníes ciento treinta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro millones, cuatrocientos noventa y dos mil, ochocientos noventa y nueve.-

Artículo 2°. Se declaran desierto los ítems 03, 05, 07, 14, 19, 23, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 48, 51, 57, 60, 63, 64, 66, 69, 71, 82, 88, 89, 91, 92, 94, 109, 110, 111, 118, 137, 141, 142, 144, 145, 147, 148, 185, 194, 196, 199, 200, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 233, 234, 235, 236, 237, 239, 240, 241, 242, 245, 247, 248, 250, 254, 256, 258, 267, 269, 270, 271, 274, 275, 279, 280, 281, 299, 300, 303, 305, 308, 318, 322, 325, 326, 327, 330, 333, 335, 338, 340, 343, 346, 349, 350 y 352 y, autorizar el inicio de

los trámites administrativos de rigor para la realización de un nuevo llamado.-

Artículo 3°. Autorizar la imputación con cargo al Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2.015, asignado a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en caso de saldos restantes, los mismos estarán sujetos a la aprobación del Ejercicio Fiscal 2.016, previa aprobación de la Ley General del Presupuesto de la Nación.- 2017?

Artículo 4° Se anexa y forman parte de la presente Resolución el Acta de Recomendación de Adjudicación que detalla los ítems a ser suministrados y el cuadro de precios adjudicados.-

Artículo 5° Disponer que la Dirección General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, sea la encargada de la administración de los Contratos suscriptos con las firmas adjudicadas, asimismo, deberá velar por la vigencia de los mismos además de la vigencia de las pólizas de caución respectivas.-

Artículo 6° Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5° del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.-

Articulo 7° Ordenar que los contratos adjudicados se suscriban por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de manera conjunta.-

Resolución D.G.O.C. N° 1395 /2015.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2015 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA REGIONES SANITARIAS" – I.D. N° 285.371 – PLURIANUAL, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.-

Artículo 8°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES